



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

CENTRO DE APRENDIZAJE EDUCARTE

TABLA DE CONTENIDOS

Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes

Presentación

Capítulo I

Disposiciones y Principios Generales

Página

Artículo 1: De los objetivos de este reglamento -----	5
Artículo 2: Derecho a la Educación -----	5
Artículo 3: Del Concepto de la Evaluación de los Aprendizajes -----	5
Artículo 4: Funciones de la Evaluación de los Aprendizajes -----	5
Artículo 5: Responsabilidad directa del Proceso de Evaluación de los Aprendizajes -----	6
Artículo 6: Participantes en el proceso de la Evaluación de los Aprendizajes -----	6
Artículo 7: Integración del Comité de Evaluación de los Aprendizajes -----	6
Artículo 8: Requisitos de los Docentes miembros del Comité de Evaluación de los Aprendizajes -----	6
Artículo 9: De los deberes del Comité de Evaluación -----	6
Artículo 10: De la responsabilidad de administración de la evaluación -----	7
Artículo 11: De los deberes del director en relación con la evaluación -----	7
Artículo 12: De los deberes de los docentes en relación con la evaluación -----	8
Artículo 13: De los deberes del departamento de psicología en materia de evaluación -----	9
de los aprendizajes	
Artículo 14: Deberes de los profesionales de orientación en relación con la evaluación -----	9
de los aprendizajes	
Artículo 15: De los deberes de los padres de familia o encargado -----	10
Artículo 16: De los deberes y derechos de los estudiantes en materia de evaluación -----	11

Capítulo II

Componentes para la calificación de los estudiantes y su valor porcentual

Artículo 17: De los principios básicos de la evaluación -----	12
Artículo 18: De la división del curso lectivo en periodos -----	13
Artículo 19: De la escala para cuantificar la evaluación -----	13
Artículo 20: De los componentes de la calificación -----	13
Artículo 21: Del valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación cuantitativa -----	
Artículo 22: De la definición del trabajo cotidiano -----	17
Artículo 23: De la definición del trabajo extra clase -----	17
Artículo 24: De la definición de las pruebas -----	17
Artículo 25: De la definición de proyecto -----	18
Artículo 26: De la definición del trabajo en grupo -----	18
Artículo 27: De la asistencia, ausencia y llegada tardía -----	18
Artículo 28: Del rebajo de puntaje por asistencia y puntualidad -----	19

Artículo 29:	De las condiciones de aplicación de las pruebas escritas -----	19
Artículo 30:	De la sanción por acciones fraudulentas en las pruebas de evaluación y en los trabajos escolares. _____	20
Artículo 31:	De las justificaciones anticipadas para ausentarse por periodos definidos --	20
Artículo 32:	Del procedimiento de apelación de la institución -----	20

**Capítulo III
Promoción**

Artículo 33:	Ponderación mediante la cual se obtiene la nota promedio anual de una Asignatura _____	21
Artículo 34:	De la calificación cuantitativa mínima requerida para aprobar cada asignatura _____	21
Artículo 35:	De las condiciones para aprobar cada asignatura -----	21
Artículo 36:	De las condiciones de aprobación del año escolar-----	21
Artículo 37:	De las condiciones que implican la reprobación del estudiante -----	22
Artículo 38:	Del derecho a realizar pruebas de convocatoria-----	22
Artículo 39:	De la realización de las convocatorias para alumnos aplazados-----	22
Artículo 40:	De los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados-----	22
Artículo 41:	De la entrega de resultados de los exámenes de las convocatorias de----- aplazados	23
Artículo 43:	De la elaboración alterna de pruebas de ampliación -----	23
Artículo 44:	Del derecho de admisión en caso de reprobado o aplazado en conducta---	23
Artículo 45:	De la aplicación de pruebas nacionales-----	24
Artículo 46:	Requisitos del servicio comunal estudiantil -----	25

**Capítulo IV
Calificación de la Conducta**

Artículo 47:	De la evaluación de la conducta -----	25
Artículo 48:	De las consecuencias especiales en la evaluación de la conducta-----	25
Artículo 49:	Normas de conducta _____ -----	25
Artículo 50:	De la evaluación de la conducta en preescolar -----	26
Artículo 51:	De la calificación de la conducta -----	26
Artículo 52:	De la calificación de la conducta como resultado de un proceso de ----- recolección de la información	27
Artículo 53:	De la nota mínima de conducta -----	27
Artículo 54:	De la condición de aplazado en conducta y requisitos de aprobación para estudiantes de I y II ciclo. _____	27
Artículo 55:	De los requisitos de aprobación para un estudiante aplazado en conducta en III ciclo y Educación Diversificada. _____	28
Artículo 56:	Del cómputo de las ausencias debidas a una interrupción del proceso ----- Educativo	28
Artículo 57:	Del reporte de notas-----	29
Artículo 58:	Del Establecimiento de Normativas Internas -----	29

Capítulo V

De las disposiciones finales

Artículo 58: Del establecimiento de normativas internas

PRESENTACIÓN

MISIÓN

Somos una institución educativa con trayectoria, comprometida a educar personas que contribuyan a mejorar el mundo en que viven a través de una formación integral de excelencia y sensible con el medio ambiente

VISIÓN

Ser una organización educativa que propicia el desarrollo de habilidades en sus estudiantes y que ofrece una educación que contribuya a su bienestar integral, comprometida con su área emocional, social, física y cognitiva.

El modelo educativo del Centro de Aprendizaje Educarte contempla programas educativos que desarrollan en sus estudiantes una formación integral en la cual los contenidos académicos se complementan con el trabajo en las siguientes áreas:

ENERGÍA (E)nergy)

Cuidar no solo la energía del planeta sino también de nuestra energía interior, reflejada en nuestro cuerpo físico, nuestros pensamientos y emociones.

DEDICACIÓN (D)edication)

Trabajar con esfuerzo para conseguir los mejores resultados.

UNIÓN (U)nion)

Sumar las diferentes habilidades y talentos de cada uno para conseguir un objetivo común, permitiendo que todos se sientan importantes.

CUIDADO-ATENCIÓN (C)are)

Tener conciencia ambiental, lo que implica conocer, cuidar, proteger y conservar el medio ambiente.

ACTITUD (A)ttitude)

Adoptar una actitud positiva, alegre, entusiasta y energética que le ayude a crecer y mejorar en su proceso de aprendizaje.

RESPETO (R)espect)

Aprender a respetar y a respetarse conociendo nuestro valor, nuestra dignidad y la de los demás. Expresar emociones y pensamientos de forma adecuada, respetando las normas de convivencia.

TRABAJO EN EQUIPO (Team)

Formar parte de un grupo asumiendo un comportamiento responsable, constructivo y solidario.

EMPATÍA (Empathy)

Entender las necesidades, emociones y problemas de los demás, lo que le permitirá crear vínculos y buenas relaciones. Colocarse en el lugar del otro, aprendiendo a escuchar sus propias emociones y las de los demás.

CAPÍTULO I

Disposiciones y Principios Generales

ARTÍCULO 1

DE LOS OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO

Las presentes disposiciones reglamentarias tienen por objeto establecer la regulación del proceso de evaluación de los aprendizajes, incluyendo el de conducta que se ofrece en el CENTRO DE APRENDIZAJE EDUCARTE, con sede en Santa Cruz, Guanacaste.

ARTÍCULO 2

DERECHO A LA EDUCACIÓN

El derecho a la educación, como elemento fundamental del Estado y del sistema educativo costarricense, se reconoce y garantiza en favor de todas las personas. Toda decisión de la administración en materia de evaluación de los aprendizajes, protegerá el derecho a la educación, así como, los derechos y garantías fundamentales reconocidos por la Constitución Política y la normativa nacional e internacional, vigentes en el país.

ARTÍCULO 3

DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

La evaluación de los aprendizajes es un proceso de emisión de juicios de valor que realiza el docente, con base en mediciones y descripciones cualitativas y cuantitativas, para retroalimentar el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 4

FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Las funciones de la evaluación de los aprendizajes en el proceso educativo son: **Diagnóstica:** permite conocer el estado inicial de la persona estudiante en las áreas del desarrollo:

cognoscitiva, socio afectiva y psicomotriz, con el fin de facilitar, con base en la información que de ella se deriva, la aplicación de las estrategias correspondientes. **Formativa:** brinda información necesaria y oportuna durante los procesos de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de reorientar o realimentar las áreas que así lo requieran. **Sumativa:** consta los logros alcanzados en su desempeño académico.

ARTÍCULO 5

RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

El desarrollo del proceso de evaluación de los aprendizajes en el aula es responsabilidad profesional y esencial de la persona docente que está directamente vinculada con el respectivo estudiantado en sus procesos de aprendizaje.

ARTÍCULO 6

PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

El proceso de evaluación de los aprendizajes y la implementación del sistema de convivencia estudiantil, implican la participación activa y colaboración, según corresponda y conforme se señala en este reglamento de:

- a) De la persona estudiante.
- b) El personal docente.
- c) El director o la directora del centro educativo.
- d) El Comité de Evaluación de los Aprendizajes.
- f) El Comité de Apoyo.
- g) El coordinador o la coordinadora del departamento o de nivel, según corresponda.
- h) La persona encargada legal de la persona estudiante

ARTÍCULO 7

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

El Comité de Evaluación de los Aprendizajes estará integrado por los y las docentes que el director o la directora designe para orientar el trabajo técnico en materia de evaluación de los aprendizajes.

ARTÍCULO 8

REQUISITOS DE LOS DOCENTES MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Para ser miembro del Comité de Evaluación de los Aprendizajes, los docentes deben cumplir los siguientes requisitos: a) Poseer un título universitario b) Poseer experiencia docente, mínima de 3 años. c) Estar nombrado a tiempo completo en el centro educativo. d) Tener su nombramiento en propiedad o, en su defecto, un nombramiento interino por todo el curso lectivo.

ARTÍCULO 9

DE LOS DEBERES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En materia de evaluación de los aprendizajes, al Comité Técnico Asesor le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Velar porque se realice un adecuado proceso de evaluación de los aprendizajes
- b. Velar por el cumplimiento de las normas de conducta de los estudiantes.
- c. Brindar el asesoramiento requerido al personal, en materia de evaluación de los

- aprendizajes y de la conducta.
- d. Capacitar a los docentes en los principios de la evaluación educativa y de la medición, especialmente en lo referente a la elaboración y la validación de pruebas y otros instrumentos de dicha índole.
 - e. Proponer medidas correctivas para un mayor logro de los objetivos, con base en los resultados de las pruebas de diagnóstico y las de rendimiento académico aplicadas en la institución.
 - f. Vigilar la correcta aplicación de las adecuaciones curriculares en evaluación, recomendadas para estudiantes con necesidades educativas especiales. Las adecuaciones curriculares las aplican los docentes en su proceso de enseñanza a los estudiantes que considere bajo su criterio profesional.
 - g. Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento de las Adecuaciones Curriculares Significativas y No Significativas.
 - h. Asesorar al director de la Institución para la correcta resolución de las objeciones que, en materia de evaluación, formulen los estudiantes o padres de familia o encargados.
 - i. Conocer, estudiar y recomendar sobre las propuestas de sanción para estudiantes que incurran en fraude u otro tipo de faltas relacionadas con el proceso de evaluación de los aprendizajes y la conducta.
 - j. Resolver en un plazo no mayor a tres días hábiles los recursos que le sean formulados según los procedimientos descritos en este Reglamento.
 - k. Otras inherentes a sus responsabilidades.

ARTÍCULO 10

DE LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA EVALUACIÓN

La administración del proceso de evaluación de los aprendizajes en el aula es una responsabilidad esencial del educador quien está directamente vinculado con los estudiantes en los procesos de aprendizaje.

ARTÍCULO 11

DE LOS DEBERES DEL DIRECTOR EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN

El Director es el responsable técnico y administrativo de los servicios que se brindan en éste y le corresponde cumplir, entre otros, con los siguientes deberes en materia de evaluación:

- a. Integrar y convoca oportunamente el Comité de Evaluación
- b. Divulgar entre el personal del nivel, los estudiantes y los padres de familia o encargados, los contenidos del presente reglamento, así como aquellos procedimientos particulares que se haya establecido en materia de evaluación.
- c. Proveer de asesoría técnica a los educadores para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- d. Conocer y dar seguimiento a la adecuada ejecución de los acuerdos que, en materia de evaluación, adopten los docentes y el Comité de Evaluación (Comité Técnico Asesor).
- e. Analizar periódicamente el rendimiento académico de la Institución para informar a los docentes, y disponer las acciones necesarias para su mejoramiento.
- f. Nombrar a los integrantes del Comité de Evaluación y destituirlos cuando incumplan con sus funciones y obligaciones o se encuentran imposibilitados para cumplirlas.
- g. Conocer y resolver los recursos que ante él se formulen según los procedimientos descritos en este Reglamento.
- h. Establecer canales ágiles de participación de los padres o encargados para la atención

del proceso evaluativo de sus hijos.

- i. Cualesquiera otras inherentes a su cargo o señaladas expresamente en este reglamento.

ARTÍCULO 12

DE LOS DEBERES DEL DOCENTE EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN

El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en los procesos de aprendizaje, tiene en materia de evaluación, las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar a sus estudiantes, dentro de las primeras tres semanas de trabajo del respectivo período, los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes en relación con su asignatura.
- b. Aplicar las adecuaciones curriculares que en materia de evaluación requieren los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- c. Entregar por escrito y en forma detallada a los estudiantes los objetivos y contenidos que serán evaluados en las pruebas con al menos ocho días naturales de antelación a la prueba.
- d. Confeccionar, de acuerdo con los lineamientos técnicamente sustentados, las pruebas y otros instrumentos de medición que aplicará al grupo o grupos que tiene a cargo.
- e. Revisar y calificar las pruebas y trabajos que realicen los estudiantes.
- f. Discutir con los estudiantes las respuestas a las preguntas de las pruebas, en el acto de entrega de resultados de estas, la cual debe realizarse, no más allá, de ocho días hábiles después de su aplicación.
- g. Definir las calificaciones de los estudiantes, con criterio profesional y ético.
- h. Informar oralmente o por escrito a los estudiantes acerca de los objetivos de los trabajos cotidianos y extra clase, así como los criterios de calificación de éstos y la orientación para su elaboración.
- i. Discutir con los estudiantes los resultados de los trabajos.
- j. Conocer y resolver las objeciones que le formulen los estudiantes, los padres o sus encargados, con respecto a sus calificaciones.
- k. Participar en la calificación de la conducta de los estudiantes, de conformidad con lo indicado en este reglamento.
- l. Informar, durante cada período a los padres de familia o encargados, los detalles del progreso del estudiante en relación con los diferentes aspectos que constituyen la calificación.
- m. Informar y explicar oportunamente a los interesados el desglose de los promedios de cada período y el promedio anual.
- n. Registrar la puntualidad y la asistencia diaria y acumulativa de los estudiantes.
- o. Consignar en la herramienta que la Institución suministre, las llegadas tardías y las ausencias de los estudiantes.
- p. Elaborar las pruebas de aplazados y entregarlas a la Dirección con los respectivos solucionarios, en la semana siguiente a la finalización del curso lectivo.
- q. Administrar y calificar las pruebas de aplazados, de los estudiantes a su cargo.
- r. Contribuir con el fortalecimiento de hábitos y actitudes que coadyuven en la formación integral del educando para que éste promueva su desarrollo y el de su entorno.
- s. Participar activamente en las sesiones de trabajo convocadas por la Dirección o Comité de Evaluación.
- t. Conocer y resolver por escrito las objeciones formuladas por los estudiantes o sus

- padres encargados. La resolución debe ser entregada en tres días hábiles posteriores al recibir la objeción.
- u. Establecer para cada período en que se divida el curso lectivo, los criterios para emitir un juicio valorativo, correspondiente a la percepción del docente sobre cada estudiante con base en la observación permanente.
 - v. Velar porque en las estrategias e instrumentos de medición, se reflejen los criterios de evaluación señalados en los planes y programas de estudios y en el presente reglamento.
 - w. Otras inherentes a su cargo, que expresamente le encomiende el Director o le señale este reglamento.

ARTÍCULO 13 DE LOS DEBERES DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

En materia de evaluación de los aprendizajes, al Departamento de Psicología del respectivo centro educativo le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Participar juntamente con el docente guía, docentes de asignaturas y Comité de Evaluación en el asesoramiento a padres de familia y estudiantes con respecto a las responsabilidades que les corresponden a ambos, en relación con sus obligaciones y deberes escolares, como medida preventiva para el logro del cumplimiento de las disposiciones internas de la institución.
- b. Coordinar con el director y docentes para que, en la evaluación del aprendizaje, se sigan las disposiciones estipuladas, conjuntamente, con el Comité de Evaluación, en materia de adecuaciones curriculares, para estudiantes con necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 14 DE DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE ORIENTACIÓN EN LA RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

En materia de evaluación de los aprendizajes, el sistema de convivencia estudiantil y la evaluación de la conducta, a los profesionales de orientación, del respectivo centro educativo, les corresponden los siguientes deberes: a) Participar conjuntamente con el docente guía, docentes de asignaturas, Comité de Evaluación, Comité de Apoyo Educativo y profesionales de otras especialidades, en el asesoramiento al estudiantado y las personas encargadas legales con respecto a las responsabilidades y derechos que les conciernen, en el ámbito escolar, como medida preventiva para el logro del cumplimiento de las disposiciones internas del centro educativo. b) Asesorar al estudiantado, personas encargadas legales y personal docente en el marco de evaluación de los aprendizajes desde el enfoque de derechos y deberes de la persona estudiante. c) Analizar en conjunto con los coordinadores y las coordinadoras de departamento, de nivel y docentes guías, el rendimiento académico de la persona estudiante, para definir las estrategias a implementar en mejora del desempeño escolar. d) Cumplir con las responsabilidades y derechos que se establecen en este reglamento. e) Participar en la implementación del sistema de convivencia estudiantil y la evaluación de la conducta, según las disposiciones contenidas en este reglamento. f) Formar parte del Comité de Evaluación Ampliado.

ARTÍCULO 15

DE LOS DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA O ENCARGADO

El padre de familia o encargado tiene los siguientes deberes:

- a. Velar por el cumplimiento de las normas y responsabilidades por parte del estudiante. Acatar responsablemente las recomendaciones brindadas por parte del personal con respecto al estudiante, condición necesaria para la permanencia de este en la Institución.
- b. Conocer y respetar los lineamientos establecidos en los Reglamentos y Normativas del Centro de Aprendizaje Educarte.
- c. Conocer y respetar los deberes en los Protocolos Institucionales y Gubernamentales establecidos, incluyendo protocolos en el ámbito de la educación, la salud, gestión de riesgo, entre otros.
- d. Conocer y respetar los lineamientos establecidos en el nivel correspondiente.
- e. Conocer y respetar la Política de Centro de Aprendizaje Educarte contra el uso de drogas lícitas o ilícitas establecida.
- f. Respaldar las medidas disciplinarias que se tomen con un estudiante en conformidad con las garantías del debido proceso.
- g. Respetar las zonas de parqueo y horario institucional.
- h. Retirar personalmente los reportes de notas, en las fechas indicadas por la Dirección.
- i. Enviar al estudiante debidamente uniformado y con el bulto completo para cada uno de los días lectivos y de acuerdo con el horario de clase.
- j. Cooperar y apoyar los proyectos y actividades extracurriculares que se realicen en la Institución.
- k. Mantener una actitud positiva y de respeto hacia la Institución y su personal.
- l. Revisar diariamente todas las comunicaciones enviadas por la Institución sea por medios electrónicos o escritos. Así como también responder los comunicados que se envían de manera particular. Lo anterior, incluye circulares, instrumentos de medición calificados, informes de faltas de tareas y materiales, así como boletas de información de conducta. Es obligación del padre de familia, requerir diariamente a sus hijos sobre este particular.
- m. Estar pendientes del progreso académico y del comportamiento de sus hijos. Cuando el (la) estudiante lleve un examen o trabajo con baja calificación al hogar, se sugiere que el padre de familia solicite una cita con el profesor respectivo.
- n. Respetar el horario y los procedimientos establecidos por la Institución, tanto a la entrada como a la salida de clases. En caso de tener que retirar a los estudiantes antes de concluir la jornada se debe mandar por escrito la solicitud o si es una circunstancia especial pedir el debido permiso en la Secretaría.
- o. Asegurar la asistencia del estudiante que forme parte de un grupo cultural, artístico, musical, feria científica o deportivo de la Institución de forma que asista a los eventos que se le convoque.
- p. Justificar las ausencias mediante mensaje a la Secretaría del nivel correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la reincorporación a las clases del (la) estudiante. En caso de ausencia, el estudiante debe de responsabilizarse de

- ponerse al día en todas las asignaturas.
- q. Revisar y apegarse al calendario académico para programar sus actividades familiares.
 - r. Solicitar cita al profesor guía u otros docentes para ser atendido en los períodos establecidos para dicho fin.
 - t. Cuidar su presentación personal, asegurando que su vestuario sea el adecuado para visitar la Institución. No está permitido el fumado ni el consumo de licor o u otras drogas.
 - u. Dejar a sus hijos en la entrada, el padre de familia solo podrá ingresar a los sectores de aulas y oficinas si tiene una cita previamente agendada. La institución se reserva el derecho de admisión a sus instalaciones.
 - v. Asistir puntualmente a recoger a sus hijos e hijas ya sea en la salida regular o después de clubes o clases de nivelación o repasos.
 - w. Cuidar la integridad y la seguridad de la comunidad educativa, tanto dentro de las instalaciones como en otros ámbitos incluyendo la Internet.
 - x. Fomentar la buena relación y respeto de su hijo con sus compañeros. En caso de realizar actividades extra escolares donde sólo podrán participar algunos compañeros deberá realizar la invitación por cuenta propia y no a través de la Institución, para respetar la inclusión y el valor del compañerismo.
 - y. Cancelar puntualmente durante los períodos establecidos: la colegiatura (10 primeros días de cada mes), matrícula, transporte y otros servicios utilizados por el estudiante. Se cargará una multa a quienes no hayan pagado en la fecha indicada, pasado este período de no efectuarse el arreglo formal, se suspenderán los servicios correspondientes.
 - z. Controlar y supervisar el uso de los aparatos electrónicos, uso de redes sociales, acceso personal a internet y el consumo de los medios de comunicación masiva en sus hijos.
 - aa. Orientar las relaciones interpersonales de sus hijos para que las mismas sean de acuerdo con los valores del Centro de Aprendizaje Educarte.
 - bb. Informar al Departamento de Bienestar y al docente guía alguna situación que pueda estar afectando emocionalmente al estudiante o si presenta alguna enfermedad específica que requiere atención especializada para dar el debido seguimiento al alumno. Presentar informes diagnósticos o psicopedagógicos.
 - cc. Respetar el orden jerárquico al interponer sus inquietudes, primero al docente o profesor guía, luego al Coordinador de área y por último al Director.
 - dd. Apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos.
 - ee. Cualesquiera otras, propias de su condición de padre de familia o encargado.

ARTÍCULO 16

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN

Son derechos y deberes fundamentales de la persona estudiante en cuanto al proceso educativo en general y evaluativo de los aprendizajes en particular:

- a) El estudiantado goza de los derechos constitucionales y legales correspondientes a toda persona, así como de aquellos derechos particulares que les son reconocidos por la

- normativa vigente debido a su condición de estudiante de ser personas menores de edad, o de requerir apoyos educativos.
- b) Recibir los servicios educativos que se ofrecen en el centro educativo.
 - c) Ser informado acerca del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
 - d) Recibir de la persona docente, funcionarios administrativos, compañeros y compañeras, un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral así como a su intimidad y a sus bienes.
 - e) Recibir por parte del personal docente el acompañamiento, los apoyos educativos y de acceso requeridos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - f) Ser informado, por escrito, acerca de los aprendizajes esperados e indicadores que se utilizarán para la calificación de: pruebas, tareas, proyectos.
 - g) Recibir, por escrito, y en forma detallada los aprendizajes esperados e indicadores seleccionados para la medición en las pruebas.
 - h) Respetar las disposiciones de este reglamento.
 - i) Comunicar a las personas encargadas legales sobre la existencia de informes o comunicaciones que se remitan al hogar, cuando fuere menor de edad.
 - j) Realizar en forma personal las pruebas, tareas u otras actividades evaluativas, que asigne la persona docente.
 - k) Justificar, cuando fuere mayor de edad, en forma razonada y escrita las llegadas tardías o ausencias a lecciones, actos cívicos o cualesquiera otras actividades escolares previamente convocadas. Si fuere menor de edad, deberá presentar la justificación suscrita por la persona encargada legal.
 - l) Asistir con puntualidad a las actividades escolares tanto curriculares como extracurriculares a las que se le convoque oficialmente.
 - m) Asumir con responsabilidad y entrega, el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
 - ñ) Ejecutar en forma personal todas las pruebas a las que deba someterse.
 - n) Cumplir con todas las responsabilidades encomendadas en los distintos trabajos individuales y grupales, según le soliciten de conformidad con la presente normativa.
 - o) Plantear en forma escrita y personal o con el concurso de sus padres o encargados, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones que se le otorguen, dentro de los tres días hábiles siguiente a la entrega de los resultados ante el respectivo docente.
 - p) Durante la prueba:
 - Mantenerse sentado en silencio en el lugar designado para tal fin.
 - Respetar el tiempo que se da para concluir la prueba.
 - Evitar salidas al baño.
 - Realizar la prueba con honestidad.
 - Firmar la hoja de control al entregar la prueba (secundaria)
 - R) Revisar diariamente la plataforma institucional para estar al tanto de sus deberes y cualquier comunicado por parte de la institución.

CAPÍTULO II

Componentes para la calificación de los

estudiantes y su valor porcentual

ARTÍCULO 17

DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA EVALUACIÓN

- a. La evaluación es inherente al proceso de enseñanza – aprendizaje en la educación.
- b. La evaluación debe ser: integral, sistemática, continua, científica y flexible.
- c. En ella los participantes en el proceso de enseñanza – aprendizaje son en especial el educador, el estudiante y en lo pertinente, el padre o encargado y el sector administrativo.
- d. Debe contemplar los aspectos académicos, fisiológicos, psicológicos, ambientales, éticos y familiares del educando.

ARTÍCULO 18

DE LA DIVISIÓN DEL CURSO LECTIVO EN PERÍODOS

Se dividirá el curso lectivo en dos semestres escolares.

ARTÍCULO 19

DE LA ESCALA PARA CUANTIFICAR LA EVALUACIÓN

La valoración de la evaluación de los aprendizajes, se realizará según el nivel.

- A. Preescolar: La evaluación es exclusivamente formativa y cualitativa.
- B. Primaria y Secundaria: La valoración de los aprendizajes se realizará según una escala cuantitativa de uno a cien. Las notas de cada periodo se consignan con dos decimales, y se redondea a un número entero estableciendo como criterio de redondeo el siguiente: decimales iguales o mayores a 0.50 se redondea al entero superior inmediato, decimales menores a 0.50 se redondea al entero inmediatamente inferior.

Para efectos del informe de notas del periodo, así como del registro de calificaciones se consignará la nota obtenida por cada estudiante en el periodo respectivo. La nota mínima que se puede consignar en un promedio semestral es un 40%.

ARTÍCULO 20

DE LOS COMPONENTES DE LA CALIFICACIÓN

La nota del estudiantado en cada asignatura y para cada período, excepto el caso de la conducta se obtendrá sumando la calificación de los siguientes componentes:

- a. Trabajo cotidiano
- b. Trabajo extraclase o proyectos.
- c. Pruebas escritas u orales o portafolio académico (sustituible únicamente por la prueba escrita).
- d. Pruebas cortas o quices
- e. Giras educativas u otras actividades curriculares cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 21

DEL VALOR PORCENTUAL DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA CALIFICACIÓN CUANTITATIVA

La valoración cuantitativa de los aprendizajes en los niveles de primer grado a undécimo, excepto la conducta, se realizará según las siguientes ponderaciones que *pueden ser cambiadas dentro de las tres primeras semanas de cada período con la aprobación del Comité de Evaluación*:

DESGLOSE DE PORCENTAJES DE EVALUACIÓN MATERIAS BÁSICAS

PRIMARIA:

Educación General Básica I ciclo: (1° - 2-° 3° grado)

Rubros	1°	2°	3°
Formativo: 80%			
Trabajo cotidiano	50 %	50 %	50 %
Proyectos	20 %	20 %	20 %
Participación	10 %	10 %	10 %
Sumativo: 20 %			
Demostración de lo aprendido mediante: Dos pruebas cortas escritas de 10%			
	20 %	20 %	20 %
Total	100%	100%	100%

Primaria:

Educación General Básica II ciclo: (4° - 5° - 6° grado)

Rubros	4°	5°	6°
Formativo: 70%			
Trabajo cotidiano	40 %	40 %	40 %
Proyectos	20 %	20 %	20 %
Participación	10 %	10 %	10 %
Sumativo: 30 %			
Demostración de lo aprendido mediante: Tres pruebas cortas escritas de 10%			
	30 %	30 %	30 %
Total	100%	100%	100%

Secundaria: Educación General Básica III ciclo (7mo -, 8vo -, 9no año)

Rubros	7°	8°	9°
Formativo: 70%			
Trabajo cotidiano	40 %	40 %	40 %
Proyectos	20 %	20 %	20 %
Participación	10 %	10 %	10 %
Sumativo: 30 %			
Demostración de lo aprendido mediante: Tres pruebas cortas			

escritas de 10%	30 %	30 %	30 %
Total	100%	100%	100%

Secundaria: Educación Diversificada (10mo - 11mo año)

Rubros	10º	11º
Formativo: 60%		
Trabajo cotidiano	30 %	30 %
Proyectos	20 %	20 %
Participación	10 %	10 %
Sumativo: 40 %		
Demostración de lo aprendido mediante: Mínimamente dos Pruebas escritas	40 %	40 %
Total	100%	100%

**DESGLOSE DE PORCENTAJES DE EVALUACIÓN
MATERIAS COMPLEMENTARIAS**

Materia Arte/Historia del Arte

Rubros	1º-6º
Trabajo cotidiano	60%
Materiales	20%
Proyecto	10%
Participación	10%
Total	100%

Materia Artes Dramáticas

Rubros	1º-6º
Trabajo cotidiano	70%
Materiales	10%
Proyecto	20%
Participación	10%
Total	100%

Materia Música

Rubros	1º-6º
Trabajo cotidiano	60%
Materiales	20%
Proyecto	10%
Participación	10%
Total	100%

Talleres / Electivas

Rubros	7º-11º
Trabajo cotidiano	60%
Materiales	10%
Proyecto	10%
Participación	20%
Total	100%

Materia Natación

Rubros	1º- 6º
Trabajo Cotidiano	60%
Prueba de ejecución	20%
Uniforme	10%
Participación	10%
Total	100%

Materia Educación Física

Rubros	1º-11º
Trabajo Cotidiano	60%
Prueba de ejecución	20%
Uniforme	10%
Participación	10%
Total	100%

Materia Informática Educativa

Rubros	1º-11º
Trabajo cotidiano	70%
Materiales	10%
Proyecto	20%

Participación	10%
Total	100%

Materia Laboratorio de Ciencias

Rubros	7º-11º
Materiales	10%
Trabajo cotidiano	10%
Investigación	10%
Reportes de laboratorio	30%
Bitácora de laboratorio	40%
Total	100%

ARTÍCULO 22

DE LA DEFINICIÓN DE TRABAJO COTIDIANO

Consiste en todas las actividades educativas que realiza el estudiante con la guía y orientación del docente, según el planeamiento didáctico y el programa de estudios. Para su calificación se deben utilizar instrumentos técnicamente elaborados, en los que se registre información relacionada con el desempeño del estudiante. La misma se recopila en el transcurso del período y durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje y no como producto, debe reflejar el esfuerzo y el avance gradual del estudiante en sus aprendizajes.

ARTÍCULO 23

DE LA DEFINICIÓN DE TRABAJO EXTRA CLASE

Se entiende como trabajo extra clase todos aquellos trabajos formativos planeados por el docente o por este en conjunto con los estudiantes, cuyo propósito es que el alumno repase, amplíe, profundice o investigue temas afines a los tópicos de la disciplina, los cuales hayan sido desarrollados en la institución. Estas tareas las realizará el estudiante fuera del horario escolar, bajo su propia responsabilidad y se asignan de acuerdo con el nivel que curse. Para su calificación se podrá tomar en cuenta el cumplimiento y calidad del trabajo o se podrá utilizar escalas de calificación e instrumentos técnicamente elaborados.

No se deberán asignar ni realizar trabajos extra clase en tiempo de pruebas. La solicitud y entrega del trabajo extra clase debe ser puntual, de acuerdo con las indicaciones explícitas del docente y según los lineamientos establecidos en el correspondiente nivel.

ARTÍCULO 24

DE LA DEFINICIÓN DE LAS PRUEBAS

Las pruebas, que pueden ser escritas, orales o de ejecución, son instrumentos de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o motor, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad. Para su construcción se seleccionan los objetivos y contenidos del programa vigente y aquellos que respondan a los fines institucionales. Una prueba puede o no tener carácter acumulativo, más si sumativo.

ARTÍCULO 25

DE LA DEFINICIÓN DE PROYECTO

Es un proceso que parte de la identificación de contextos del interés por parte del estudiantado, relacionadas con los contenidos curriculares, valores, actitudes y prácticas propuestas en cada unidad temática del programa de estudio. Incluye una serie de etapas organizadas que busca la incidencia de los estudiantes en contextos determinados del entorno socio cultural. El docente orientará este proceso. Para su evaluación debe considerarse tanto el proceso como el resultado y utilizar instrumentos técnicamente elaborados. Debido a su naturaleza, un proyecto puede incluir elementos realizados de forma extra clase. El uso de un proyecto para evaluar el aprendizaje en una asignatura dada, no depende de mayor autorización que la del Comité de evaluación.

ARTÍCULO 26

DE LA DEFINICIÓN DEL TRABAJO EN GRUPO

El trabajo en grupo se considera como una actividad, que facilita el aprendizaje cooperativo; por ende, para ser calificado por el docente, debe ser planificado con contenidos y objetivos apropiados y se debe ejecutar, por parte del alumnado, bajo la tutela del profesor a cargo, con la excepción de las asignaciones de feria científica y laboratorio de ciencias, que se regulan en el manual respectivo y están aprobados por el comité de evaluación. El docente debe entregar a los estudiantes una rúbrica en el momento en que se asigne dicho trabajo, la cual detalle los aspectos evaluados según el rendimiento de cada grupo. En caso de apelación, se procede, según se indica en el presente reglamento.

ARTÍCULO 27

DE LA ASISTENCIA, AUSENCIA Y LLEGADA TARDÍA

La asistencia se define como la presencia de la persona estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado. Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas. La justificación de las ausencias o llegadas tardías deberá ser planteada por escrito y ante la persona docente concernida o quien la dirección del centro educativo designe al efecto. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación de la persona estudiante, luego de la ausencia o impuntualidad. Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible o ajena a la voluntad de la persona estudiante, que le impide presentarse al centro educativo o al lugar previamente definido por la persona docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. Tales razones son: a) Enfermedad, accidente u otra causa de caso fortuito o fuerza mayor. b) Enfermedad grave de las personas encargadas legales o hermanos. c) Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana. d) Cualquier otro motivo justificable a juicio del docente.

La llegada tardía justificada es aquella provocada por razones de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible o ajenas a la voluntad de la persona estudiante y que le impiden presentarse puntualmente a la hora previamente definida, a juicio del docente.

Para la asignación del porcentaje correspondiente a la asistencia, en cada asignatura y en cada periodo, la persona docente tomará como referencia el número total de lecciones impartidas, ausencias y llegadas tardías injustificadas, según la siguiente tabla:

Porcentaje de ausencias injustificadas del total de lecciones impartidas en el periodo	Asignación de porcentaje
0% a menos del 1% de ausentismo	10 %
Del 1% a menos del 10%	9 %
Del 10% a menos del 20%	8 %
Del 20% a menos del 30%	7 %
Del 30% a menos del 40%	6 %
Del 40% a menos del 50%	5 %
Del 50% a menos del 60%	4 %
Del 60% a menos del 70%	3 %
Del 70 % a menos del 80%	2 %
Del 80% a menos del 90%	1 %
Del 90% al 100% de ausencias	0 %

Las llegadas tardías injustificadas menores de diez minutos se computarán como media ausencia injustificada. Las llegadas tardías injustificadas mayores a diez minutos se consideran como una ausencia injustificada.

ARTÍCULO 28

DEL REBAJO DE PUNTAJE POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

En la Primaria y la Secundaria, el puntaje por la acumulación de ausencias y llegadas tardías injustificadas se rebajará de la nota de conducta. La deducción de puntos se definirá mediante consejo de profesores.

ARTÍCULO 29

DE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

- a. El Comité de Evaluación programará el calendario de pruebas.
- b. Toda prueba debe ser supervisada por el docente responsable de su aplicación o en su defecto por el funcionario que el Director designe para tal efecto.
- c. El tiempo máximo de aplicación de pruebas ordinarias, extraordinarias y de aplazados será de ciento veinte minutos.
- d. Ni en el período de pruebas ordinarias ni en el de extraordinarias se aplicarán más de dos pruebas en un mismo día.
- e. Incluyendo los ítems de desarrollo, la prueba debe incluir por lo menos dos diferentes tipos de ítems, excepto en las materias avanzadas que se rigen según lo establecido en el programa del curso.
- f. El estudiante que llega tarde a un examen, exposición de un trabajo u otra actividad que requiera de su presencia, pierde el tiempo transcurrido y queda bajo su responsabilidad realizar estas actividades en el tiempo restante.
- g. La realización de pruebas de reposición se dará en los siguientes casos:
 1. Por ausencia justificada del estudiante a la prueba ordinaria. En dado caso, además de

justificar la ausencia según los procedimientos establecidos, el padre de familia puede tener que aportar documentación probatoria si el Comité de Evaluación así pidiera para autorizar la reposición. Si el estudiante estuviera ausente durante la aplicación de una prueba, la presentación de un proyecto u otro trabajo de peso, y el Comité de Evaluación solicitará documentación probatoria para fundamentar la reposición y no se cumpliera con la presentación de los documentos requeridos, el estudiante no recibirá la autorización para reponer dicha prueba, proyecto o trabajo y se le asignará un uno (1) como nota.

2. Ordenadas por el Director de la institución cuando:
 - a. no cumpla con los requisitos técnicos y administrativos.
 - b. hubiese extravío de una o varias pruebas, previo estudio y consulta al Comité de Evaluación

ARTÍCULO 30

DE LA SANCIÓN POR ACCIONES FRAUDULENTAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN Y EN LOS TRABAJOS ESCOLARES.

Cualquier acción fraudulenta realizada por uno o varios estudiantes, en beneficio propio o de un tercero; ejecutada durante la administración de pruebas, la realización de proyectos, tareas u otros trabajos asignados, y que sea identificada durante el propio proceso de aplicación o durante la revisión por parte de la persona docente, implicará como sanción la calificación mínima de la escala (un punto) en la prueba, proyecto, tarea o trabajo asignado respectivo para todo el estudiantado involucrado en la acción fraudulenta. Así como una boleta informativa que se consignará en el expediente del discente. En un plazo no mayor de ocho días hábiles, después de cometida la acción fraudulenta, el educador encargado de materia o maestro de grado, comunicará por escrito al estudiante y al padre de familia o encargado la acción adoptada y les informará de su derecho a acceder a la información respectiva.

ARTÍCULO 31

DE LAS JUSTIFICACIONES ANTICIPADAS PARA AUSENTARSE POR PERIODOS DEFINIDOS

El estudiante que por alguna razón deba ausentarse de sus lecciones regulares, habiéndolo comunicado al comité de evaluación con anterioridad, en las que se involucren pruebas, trabajos, proyectos, o asignaciones calificadas, deberá realizar su entrega con él o la docente respectivos, dos días antes de su ausencia, como mínimo, sin excepción.

ARTÍCULO 32

DEL PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN EN LA INSTITUCIÓN

El estudiante puede presentar una apelación por escrito a través de sus representantes legales o padres de familia, tres días hábiles a partir del momento en que se le entrega la calificación, respetando el orden debidamente establecido y descrito a continuación. El debido proceso para apelaciones es el siguiente:

- a. En primera instancia cualquier apelación se debe dirigir al profesor responsable de la calificación que se desea objetar. Esta instancia tiene tres días hábiles para responder de manera escrita dicha objeción.
- b. La siguiente instancia la conforma el comité de evaluación de la institución, las apelaciones que se presenten ante este órgano se podrán realizar por medio de los representantes legales o padres de familia del estudiante, en los siguientes tres días

hábiles a partir del día en que es emitida la respuesta de la instancia anterior. Esta instancia tendrá 8 días hábiles para dar respuesta por escrito.

- c. De tener objeciones con la respuesta del Comité de Evaluación, podrá presentarse otro documento escrito de apelación en los próximos tres días hábiles a partir del día en que es emitida la respuesta, ante la Dirección Académica, teniendo esta dirección ocho días hábiles para presentar una respuesta por escrito.

CAPÍTULO III

Promoción

ARTÍCULO 33

PONDERACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE OBTIENE LA NOTA PROMEDIO ANUAL DE UNA ASIGNATURA

Para obtener la nota promedio anual de una asignatura, tanto en la Educación General Básica como en la Educación Diversificada, se tomarán las notas correspondientes a los dos semestres del año, que se ponderarán de la siguiente forma:

Primer periodo o semestre: 50 %

Segundo periodo o semestre: 50 %

ARTÍCULO 34

DE LA CALIFICACIÓN CUANTITATIVA MÍNIMA REQUERIDA EN EL ÚLTIMO PERÍODO PARA APROBAR CADA ASIGNATURA

No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, cualquier estudiante de primer grado a noveno año que no alcanzare la calificación mínima de **setenta (70)** para décimo y undécimo año, la calificación mínima de **setenta y cinco (75)** en el último período semestral, se tendrá por aplazado en la respectiva asignatura, independientemente del valor del promedio anual obtenido en ella.

ARTÍCULO 35

DE LAS CONDICIONES PARA APROBAR CADA ASIGNATURA

La persona estudiante de la Educación General Básica que alcanzare un promedio igual o superior a setenta y en la Educación Diversificada a setenta y cinco, tendrá la condición de APROBADO en la respectiva asignatura. La persona estudiante que no alcanzare un promedio inferior al indicado para aprobar en cada nivel, obtendrá la condición de APLAZADO en la respectiva asignatura.

ARTÍCULO 36

DE LAS CONDICIONES DE APROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

En la Primaria y la Secundaria, el estudiante que aprobare todas las asignaturas tendrá derecho a ubicarse en el año escolar inmediato superior respectivo o bien tendrá derecho a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel, según corresponda.

ARTÍCULO 37

DE LAS CONDICIONES QUE IMPLICAN LA REPROBACIÓN DEL ESTUDIANTE

- a. **Aplazado.** El estudiante estará aplazado en una materia, si su nota es inferior a la mínima aprobatoria establecida en el presente reglamento o si la nota promedio anual es menor que la mínima establecida.
- b. **Reprobado.** El estudiante que obtenga la condición de aplazado en cuatro o más materias adquiere la condición de reprobado y deberá repetir el nivel escolar que reprobó. El discente quien obtenga la condición de reprobado, únicamente, podrá solicitar revisión de calificaciones en las asignaturas que no aprobó con el profesor respectivo.

El Comité de Evaluación analizará el caso y deberá definir si el estudiante debe repetir el año en otra institución o si pudiera repetir en el Centro de Aprendizaje Educarte. Para estos efectos, la conducta se considera como una asignatura.

- c. **Reprobación por convocatorias.** Además, será reprobado aquel estudiante que no obtenga la nota mínima en la primera y segunda convocatoria.

En caso de dudas, consultas o apelaciones se deberá seguir el proceso señalado en el artículo 29 con la excepción del comité de evaluación, ya que este ente, dentro de sus funciones, no le corresponde establecer la condición de aplazado o reprobado de un estudiante.

ARTÍCULO 38

DEL DERECHO A REALIZAR PRUEBAS DE CONVOCATORIA

El estudiante aplazado en tres o menos asignaturas podrá hacer exámenes de convocatoria solo en esas tres materias.

Los estudiantes de undécimo año en condición de aplazados deberán aprobar dichas materias en primera convocatoria; de lo contrario, en caso de presentarse pruebas de bachillerato, sólo podrán presentar en las asignaturas aprobadas.

ARTÍCULO 39

DE LA REALIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PARA ALUMNOS APLAZADOS

La primera y la segunda convocatoria para alumnos aplazados, programadas con el fin de definir su promoción definitiva, se realizarán en las fechas que disponga el calendario escolar de la institución. Estas fechas deben ser debidamente comunicadas con 8 días naturales de anticipación. Como requisito para realizar la prueba de aplazado el estudiante incorporado al sistema formal debe haber asistido regularmente, al menos, al 80% del total de las lecciones de la respectiva asignatura en el año, salvo circunstancias debidamente justificadas.

Los estudiantes deberán presentarse puntualmente a la hora convocada, con uniforme completo. En caso de que el estudiante se presente diez minutos después de la hora convocada, perderá el derecho de la realización de la prueba a menos de que medie un caso fortuito o fuerza mayor. El docente será el encargado de administrar y calificar la prueba, a menos de que el Comité de Evaluación o el director de la institución designe lo contrario.

ARTÍCULO 40

DE LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE APLAZADOS

Los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados serán seleccionados y definidos por el docente entre aquellos establecidos y tratados durante el curso lectivo. El docente deberá comunicar por escrito estos objetivos y contenidos a los estudiantes aplazados al concluir el respectivo curso lectivo.

ARTÍCULO 41

DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE LAS CONVOCATORIAS DE APLAZADOS

Después de cada una de las convocatorias de pruebas de aplazados, los educadores responsables deberán entregar a los estudiantes, al coordinador y al Director, dentro de los tres días hábiles posteriores a su aplicación, las pruebas respectivas debidamente calificadas y con el señalamiento de los errores cometidos por el estudiante, las pruebas debidamente calificadas quedarán en el expediente del estudiante.

Los educandos, sus padres o encargados tienen derecho, cuando así lo soliciten, a revisar la prueba calificada en presencia del Director o del educador que este designe. Igualmente, tendrán derecho a tomar nota de las preguntas y respuestas, así como, a fotocopiar el examen, siempre que dicho documento no salga de la institución.

ARTÍCULO 42

DE LAS CONDICIONES PARA APROBAR EN LAS CONVOCATORIAS DE APLAZADOS

En el caso del I, II y III Ciclo de la Educación General Básica, se tendrá por aprobado aquel estudiante, quien alcance una nota igual o superior a setenta en la prueba de convocatoria. De igual forma, se tendrá por aprobado en la respectiva convocatoria de Educación Diversificada, quien alcance en la prueba, al menos, la calificación de setenta y cinco. Quienes no obtengan la calificación mínima señalada, así como, aquellos que no concurrieren a las convocatorias sin causa justificada, se tendrán por reprobados.

A los estudiantes que aprueben la I y II prueba de aplazados, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se les consignará en el acta correspondiente la nota obtenida y en el “Reporte de Notas” anual se coloca la calificación a mínima aprobatoria.

ARTÍCULO 43

DE LA ELABORACIÓN ALTERNA DE PRUEBAS DE AMPLIACIÓN

En casos extraordinariamente especiales, en juicio conjunto del director de la institución y del respectivo Comité de Evaluación, un estudiante aplazado podrá solicitar que las pruebas de convocatoria a las que se refiere este Reglamento, no sean elaboradas, administradas y calificadas por el docente que atendió la respectiva asignatura durante el curso lectivo. En este caso, si el comité de evaluación y el director encontraran razones muy importantes, objetivas, claramente verificables y suficientes que dieran mérito a la solicitud, designarán a otro docente de la institución o a quien el Director asigne para que cumpla con estas tareas.

ARTÍCULO 44

DEL DERECHO DE ADMISIÓN EN CASO DE REPROBADO O APLAZADO EN CONDUCTA

Si el estudiante reprueba el curso lectivo o aplazado en conducta, la Dirección se reserva el derecho de admisión y podrá revocar o rechazar la matrícula para el próximo Curso Lectivo, previo a realizarse un consenso con el Comité de Evaluación y el Comité de Apoyo.

ARTÍCULO 45

DE LA APLICACIÓN DE PRUEBAS NACIONALES – PRUEBAS FARO

Corresponderá a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad planificar y dirigir el proceso requerido para la administración de pruebas nacionales cuando así lo considere, sean con carácter censual, diagnóstico o de certificación o cualquier otra prueba que disponga el MEP. La convocatoria ordinaria para realizar las pruebas será en las fechas que disponga y comunique, con debida antelación el MEP. La calificación final del estudiante según el nivel que corresponda, será determinada porcentualmente por las autoridades educativas respectivas.

A partir del año 2019 el Ministerio de Educación MEP aprueba la implementación de las Pruebas Nacionales **FARO: Fortalecimiento de Aprendizajes para la Renovación de Oportunidades** en la Educación General Básica (**Quinto grado**) y la Educación Diversificada del Sistema Educativo Costarricense (**Décimo año**) como requisito para la obtención del Certificado de Conclusión I y II Ciclo de la Educación General Básica (Primaria) y obtención del Título de Bachiller en la Educación Media (Secundaria), de todos los centros educativos de nuestro país, públicos y privados. El objetivo de dichas pruebas es:

- Explorar las habilidades desarrolladas, a lo largo de todo el proceso educativo dentro del currículo prescrito a nivel nacional.
- Determinar el nivel de logro de los aprendizajes y las habilidades esperadas por el estudiantado al concluir el quinto grado y décimo año.

Las fechas para aplicación de dichas pruebas estará sujeto a lo que determinen las autoridades del Ministerio de Educación para las instituciones de horario diferenciado. Dicho ministerio podrá determinar si exime para todos los efectos la realización de dichas pruebas y de la prueba de dominio lingüístico a ciertos niveles debido a situaciones específicas del momento, de ser así, la promoción del estudiante será según las disposiciones del Reglamento de Evaluación del aprendizaje institucional vigente.

Los estudiantes de quinto grado de la Educación General Básica deberán realizar las pruebas FARO en las materias y fechas que indiquen las autoridades del MEP y tendrá un valor del 40% en la promoción final de sexto grado. El 60 % de la nota de sexto corresponderá a un promedio de todas las notas de sexto. Para los estudiantes de Décimo año de la Educación Diversificada dichas pruebas tendrán un valor del 40% en la promoción final de undécimo año. El 60 % de la nota de undécimo corresponderá a un promedio de todas las notas de undécimo.

Las Pruebas FARO son de carácter obligatorio. El estudiante obtiene una calificación individual por asignatura. No hay calificación mínima de aprobación, es decir, no se aprueban ni reprueban. Tienen un valor de 40% en la promoción final del estudiante. Sin embargo, podrán repetir la prueba en la fecha que se indique, aquellos estudiantes que obtenga baja calificación y deseen superarla. La combinación de ambos porcentajes (40% de la prueba Faro y el 60% de las calificaciones del último año que curse el estudiante), debe resultar en un mínimo de 70% para aprobar en secundaria y 65% para aprobar en primaria. El cuarto día se evaluarán los Factores Asociados al proceso de aprendizaje mediante una prueba tipo cuestionario que se aplicará a estudiantes y a profesores. Las habilidades y aprendizajes esperados que se tomarán en cuenta para la elaboración de dichas pruebas, están basados en los Programas de Estudios del MEP.

ARTÍCULO 46

REQUISITO DEL SERVICIO COMUNAL ESTUDIANTIL

Corresponderá a los estudiantes de décimo año, como complemento a las tareas académicas, realizar el servicio comunal estudiantil, el cual comprende una labor de 30 horas reloj durante el curso lectivo correspondiente:

Este servicio comunal estudiantil tendrá los siguientes objetivos:

- a. Fortalecer los valores cívicos de la persona estudiante.
- b. Desarrollar los sentimientos de solidaridad y comprensión humana.
- c. Establecer sentimientos de compromiso y desarrollar actitudes de cooperación para la comunidad.
- d. Proyectar el centro educativo en su entorno social y económico.

CAPÍTULO IV

Calificación de la Conducta

ARTÍCULO 47

DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

La conducta como ejercicio del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo escolar, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquier otra disciplina y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo.

ARTÍCULO 48

DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

En la evaluación de la conducta se debe considerar tanto el cumplimiento de las normas, de los reglamentos y de los deberes inherentes a la condición de estudiante, así como las diferencias individuales de los estudiantes; sus necesidades educativas especiales, ya sean éstas asociadas o no con la discapacidad; las necesidades propias de la edad, el entorno social, el núcleo familiar y las características propias de la institución educativa.

ARTÍCULO 49

NORMAS DE CONDUCTA

Se entiende por Normas de Conducta, los límites que regulan las relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades de la persona estudiante en la

comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los reglamentos institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante,

ARTÍCULO 50 DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA EN PREESCOLAR

En Preescolar, la evaluación es exclusivamente formativa. No obstante, el estudiante de preescolar tiene los mismos deberes y obligaciones; por lo tanto, de acuerdo con los principios del debido proceso y la presente normativa el mismo puede ser sujeto de acciones correctivas. Asimismo, ante la contumacia en faltas de conducta, la Institución podrá proceder conforme a un caso de aplazado en la conducta.

ARTÍCULO 51 DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA

La calificación de la conducta de los estudiantes del I y II ciclo de la Educación General Básica del Centro de Aprendizaje Educarte será sumativa, utilizará la escala numérica de 1 a 100 y será responsabilidad del docente guía. El desglose de la nota de conducta se divide en los siguientes rubros:

- Asistencia y Puntualidad 10%
- Cumple con presentación personal (accesorios, corte de cabello, uniforme, higiene) 10%
- Muestra respeto hacia la integridad física, emocional y moral de los adultos 10%
- Muestra respeto hacia la integridad física, emocional y moral de sus compañeros y compañeras 10%.
- Contribuye con su actitud y participación a favorecer al buen ambiente de aprendizaje (Escucha, colabora, actitud en clase) 10%.
- Ejecuta con honestidad, las evaluaciones y todo tipo de trabajo asignado 10%.
- Cumple con las responsabilidades académicas 10%.
- Cuida y conserva en buen estado el edificio, equipo, material, mobiliario y en general, todos los bienes de la institución 10%.
- Demuestra hábitos de orden, con sus objetos personales, aseo y limpieza en su espacio físico (lockers, pupitre, aula) 10%.
- Muestra una conducta respetuosa ante las actividades escolares, asambleas y actos cívicos, 10%.

El profesor guía es el encargado de asignar la nota final, de previo debe revisar el rebajo por ausencias injustificadas y boletas de los estudiantes a su grupo guía.

ARTÍCULO 52 DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA COMO RESULTADO DE UN PROCESO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La calificación de la conducta será el resultado de un proceso de recolección de información que permita determinar, en cada uno de los periodos y aspectos señalados en el reglamento, de disciplina, el cumplimiento de los deberes, las normas y los reglamentos, por parte del estudiante, la puntualidad y la asistencia a clases y la práctica de los valores institucionales. Este régimen de calificación se aplicará al estudiante considerando sus acciones dentro de la institución educativa, en actividades curriculares y extracurriculares convocadas oficialmente, o donde se hallare, si lo es en horas correspondientes al horario lectivo de la institución o fuera de este si portare el uniforme de la institución. No obstante, cualquier acto de acoso cibernético puede ser sancionado indistintamente de la hora y el lugar en que se diera.

Si bien no constituye una “asignatura” en sentido estricto, la conducta como ejercicio de la sana convivencia, del respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo escolar, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquiera de las disciplinas académicas y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo. De hecho, pocos aprendizajes tienen tanta importancia como el de la convivencia y la ciudadanía, el del comportamiento ético individual y colectivo. Para la evaluación de la conducta se parte de que los procesos educativos tienen como componente esencial la formación integral de los estudiantes. Por tanto, deberán promoverse las normas de convivencia en un marco de respeto y tolerancia, fomentando los valores éticos, el buen comportamiento y la adecuada resolución de los conflictos al interior del centro educativo.

ARTÍCULO 53 DE LA NOTA MÍNIMA DE CONDUCTA

La nota de conducta trimestral mínima para la promoción de los estudiantes será de 70 (setenta) en I y II ciclos. En el tercer ciclo será de 70 (setenta) y en la Educación Diversificada será de 75 (setenta y cinco). La nota mínima de conducta que se puede asignar a un estudiante como calificación del período será de cincuenta (50).

ARTÍCULO 54. De la condición de aplazado en conducta y requisitos de aprobación para estudiantes de I y II ciclo.

- 1) El estudiante que en el promedio de cada semestre obtuviere una calificación de conducta inferior a setenta por ciento tendrá, en consecuencia, la condición de aplazado en conducta.
- 2) Si un estudiante estuviese aplazado en conducta entonces, para adquirir la condición plena de aprobado en el nivel que cursa, estará obligado a realizar un programa de acciones de interés institucional, de carácter educativo definido y supervisado por el Comité de Disciplina; y su promoción final estará sujeta a su cabal y verificable

cumplimiento, asignando la nota mínima aprobatoria según el ciclo que curse el estudiante. Estas acciones constituyen el equivalente a las pruebas de ampliación de las asignaturas académicas; y se realizarán en el período que establezca el correspondiente comité.

ARTÍCULO 55. De los requisitos de aprobación para un estudiante aplazado en conducta en III ciclo y Educación Diversificada. (Artículo 134 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del MEP 2018)

- 1) El estudiante de secundaria que en el promedio trimestral obtuviera una calificación de conducta inferior al mínimo establecido, sea 70 en III ciclo o 75 en el de la Enseñanza Diversificada, según corresponda, tendrá en consecuencia la condición de aplazado en conducta en dicho trimestre, por lo que estará obligado a realizar un programa de acciones de interés institucional o comunal, de carácter educativo, definido, calendarizado y supervisado por el Comité de Evaluación, el profesor guía y los profesores de nivel.
- 2) Este programa tendrá un mínimo de 10 horas y un máximo de 20 horas además de otras acciones correctivas que correspondan. Este se debe realizar durante el mes siguiente al término del semestre, o en el plazo que disponga el Comité de Disciplina. En caso de que un educando no cumpliera con el proyecto asignado en el plazo establecido o no lo presentara del todo queda aplazado o reprobado según corresponda.
- 3) Si un estudiante estuviera aplazado en conducta en el promedio ponderado, o no realizó el trabajo correspondiente a algún semestre, está obligado a cumplir con el trabajo pendiente y llevar a cabo un proyecto que le asignará el Comité de Disciplina y su promoción final está sujeta a su cabal y verificable cumplimiento. Estas acciones constituyen, el equivalente a las pruebas de convocatoria de las materias académicas.
- 4) El Comité de Disciplina entregará al educando un documento, con las respectivas instrucciones del proyecto a realizar y el horario correspondiente al mismo. Una vez concluido el proyecto, el Comité de Disciplina evaluará dicho trabajo y a su vez notificará a la Dirección Académica por medio del acta respectiva. Este último ente será el único en autorizar el cambio de nota de conducta al mínimo establecido y responsable de hacer el acta de cambio de nota para dar la condición de aprobado en conducta del período correspondiente.
- 5) El cambio de condición de la persona estudiante respecto a la conducta estará sujeto a la verificación y cumplimiento del programa. Estas acciones se realizarán en el período que establezca dicho comité. En este caso también se aplicará lo estipulado en este reglamento. Para que el estudiante tenga la condición de promoción final, necesariamente debe tener la condición de aprobado en conducta.

**ARTÍCULO 56
DEL CÓMPUTO DE LAS AUSENCIAS DEBIDAS A UNA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO**

Las ausencias a las actividades educativas presenciales que se produjeran como resultado de la ejecución de una de las interrupciones del proceso educativo regular, no se considerarán.

ARTÍCULO 57 DEL REPORTE DE NOTAS

Al finalizar cada uno de los períodos en que se divide el ciclo lectivo, se entregará al padre de familia o encargado del estudiante, el informe de notas al hogar según el formato que disponga la Institución. Solo para el final del curso lectivo se entregará informe impreso con todas las calificaciones finales del año.

CAPÍTULO V

De las disposiciones finales

ARTÍCULO 58

DEL ESTABLECIMIENTO DE NORMATIVAS INTERNAS

El Consejo de Profesores de la Institución Educativa, establecerá y aprobará la normativa interna del respectivo centro educativo, de conformidad con las peculiaridades sociales, económicas y culturales de la población a la que sirve y en acatamiento a las directrices generales que emita el Ministerio de Educación Pública y comunique por medio de la Dirección Regional de Enseñanza respectiva. Dicha normativa debe hacerse del conocimiento de los padres de familia antes de ser aplicada y al inicio de cada curso lectivo. Podrá ser reformada en cuanto se considere pertinente, previa comunicación a los padres de familia y se registrará la modificación a partir de la fecha que se inscriba en la Dirección de Centros Privados del Ministerio de Educación Pública.

Dado en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste en setiembre del año en curso.

CRITERIO TECNICO LEGAL

Yo Marilyn Carvajal Pérez, Notaria Pública, con carné de agremiada 23021, manifiesto que una vez leído y revisado el presente reglamento adjunto, denominado **REGLAMENTO DE EVALUACION, EDUCARTE**, para ser utilizado del primero de setiembre del dos mil veintiuno al 30 de junio de dos mil veintidós por el **CENTRO DE APRENDIZAJE EDUCARTE S.A.**, dejo constancia y fe que dicho reglamento, el cual rige la institución educativa, y que será utilizado durante el periodo antes indicado, no atenta contra los derechos humanos de los niños, adolescentes, padres de familia, y tampoco es contrario a lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia de Costa Rica. ***** ES CONFORME: Extiendo la presente, a solicitud de la interesada, para efecto de actualización de expediente de la institución en el Ministerio de Educación Pública, Dirección de Educación Privada. Firmo en la ciudad de Guanacaste, a las nueve horas del once de octubre de dos mil veintiuno.